

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-3457-O**

**Quito, D.M., 22 de noviembre de 2021**

**Asunto:** Exp. PROCU N° 2021-02470 / Informe Técnico Legal referente al Juicio Nro.17282-2021-02492 por delito de daño a bien ajeno (Plaza de Santo Domingo) por las protestas del 26 de octubre de 2021

Señor Abogado  
Pablo Antonio Santillan Paredes  
**Secretario General del Concejo Metropolitano**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-IMP-2021-0584-M de 18 de noviembre de 2021, la Directora Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio (en adelante "IMP"), ha solicitado a esta Procuraduría Metropolitana, que se requiera al Concejo Metropolitano de Quito, la autorización correspondiente para aceptar la propuesta de conciliación planteada dentro del proceso penal Nro. 17282-2021-02493 por delito de daño a bien ajeno, que se sigue en contra del ciudadano Sr. Steven Alexander Yanqui Cuchiparte, en razón de las manifestaciones sociales ocurridas en el Centro Histórico de Quito en contra del Gobierno el 26 de octubre de 2021.

## **I. ANTECEDENTES**

Del referido memorando Nro. GADDMQ-IMP-2021-0584-M de 18 de noviembre de 2021, se desprende que el día 26 de octubre de 2021 en razón de las manifestaciones sociales en contra del Gobierno Nacional, varias personas se concentraron en la Plaza de Santo Domingo, quienes aproximadamente a las 18h00 procedieron a desprender adoquines del piso de la Plaza de Santo Domingo para cortarlos y lanzarlos a los agentes policiales que trataban de controlar la situación, destruyendo la superficie de este inmueble. Entre los manifestantes fue identificado y detenido el Sr. Yanqui Cuchiparte Steven Alexander.

El 27 de octubre de 2021, se llevó a cabo la audiencia de calificación de flagrancia en la Unidad Penal con Competencia en Infracciones Flagrantes, en la cual se calificó la flagrancia y se legalizó la aprehensión del acusado, dando lugar la etapa de instrucción fiscal por el delito tipificado y sancionado en el Art. 204, inciso 2do, numeral 4 del

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-3457-O

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2021

Código Orgánico Integral Penal (en adelante COIP), que dispone:

*“Art. 204.- Daño a bien ajeno. - La persona que destruya, inutilice o menoscabe un bien ajeno será sancionada con pena privativa de libertad de dos a seis meses. Será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años, en cualquiera de los siguientes casos:*

*4. Si son bienes inmuebles que albergan reuniones masivas.”*

Con fecha 16 de noviembre de 2021 se llevó a cabo la audiencia de procedimiento directo, en la cual, el abogado defensor del Sr. Yanqui Cuchiparte Steven Alexander, expuso ante la Jueza de instancia, la intención de llegar a un acuerdo conciliatorio entre las partes, por lo que la magistrada suspendió la diligencia y señaló su reinstalación para el día 30 de noviembre del presente año.

En el memorando Nro. GADDMQ-IMP-2021-0584-M se adjunta el documento Nro. GADDMQ-IMP-JUR-2021-0693-M, suscrito por la Directora jurídica del IMP, en el que se determinó:

*“(…) Si bien, la propuesta en su carácter económico, no alcanzaría a cubrir todo el monto de los daños causados por las protestas del 26 de octubre del presente año, en la Plaza de Santo Domingo, de acuerdo a los informes técnicos emitidos por las direcciones competentes del Instituto Metropolitano de Patrimonio, es necesario tomar en cuenta otras consideraciones fundamentales como por ejemplo las horas de trabajo comunitario que permitiría realizar actividades en beneficio de los bienes patrimoniales del Centro Histórico. (…)*

*(…) En tal efecto el daño no debe considerarse solo desde un punto de vista monetario, sino desde sus otros ámbitos como son la parte moral, cultural y social hacia la ciudad, por lo que, la reparación de este tipo de agresiones se pueden plasmar en mecanismos como disculpas públicas, compromisos de no repetición de conductas, trabajo comunitario, etc.”*

De los memorandos Nro. GADDMQ-IMP-2021-0584-M y GADDMQ-IMP-JUR-2021-0693-M de fecha 18 de noviembre de 2021 el IMP ha recomendado:

*“(…) en razón a que la conciliación dentro de este caso amerita una autorización previa, competencia privativa del Concejo Metropolitano, esta Dirección Jurídica recomienda que la Dirección Ejecutiva, ponga en conocimiento de la Procuraduría Metropolitana para que, conforme a sus competencias legales y estatutarias, se pronuncie respecto de la viabilidad de la conciliación dentro del proceso Nro. 17282-2021-02493 (…)”.*

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-3457-O

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2021

## II. BASE LEGAL

El literal j) del artículo 331 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), establece:

*“Art. 331.- Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados. - Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación”. (Énfasis añadido)*

El artículo 663 del COIP establece:

*“Art. 663.- Conciliación. - La conciliación podrá presentarse hasta antes de la conclusión de la etapa de instrucción fiscal en los siguientes casos:*

- 1. Delitos sancionados con pena máxima privativa de libertad de hasta cinco años.*
- 2. Delitos de tránsito que no tengan resultado de muerte, ni de lesiones graves que causen incapacidad permanente, pérdida o inutilización de algún órgano.*
- 3. Delitos contra la propiedad cuyo monto no exceda de treinta salarios básicos unificados del trabajador en general”.*

## III. ANÁLISIS

El proceso No. 17282-2021-02493 por delito de daño a bien ajeno en contra del Sr. Yanqui Cuchiparte Steven Alexander, se encuentra en la fase de instrucción fiscal, por lo que al amparo de las normas señaladas del COIP, cabe la figura de la conciliación.

Esta conciliación ha sido propiciada principalmente entre el Fiscal y el señor Yanqui Cuchiparte Steven Alexander, por intermedio de su abogado defensor, quien ha cometido un delito en contra del patrimonio histórico de la ciudad de Quito; en este sentido y con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador respecto al debido proceso, el Fiscal posee la obligación de hacer conocer dicha propuesta a la "víctima" en este caso la ciudad de Quito representada por su representante legal y judicial.

El Municipio de Quito presentó acusación particular el 12 de noviembre de 2021, ejerciendo su legítimo derecho como víctima dentro de la acción penal; y merece tener un reintegro de carácter ejemplificador, por ello, más allá de la pena privativa de libertad, la propuesta conciliatoria cubre todas las aristas de una reparación integral para la ciudad y

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-3457-O**

**Quito, D.M., 22 de noviembre de 2021**

para el procesado.

El Art. 3 del COIP, determina que:

“Art. 3.- Principio de mínima intervención.- La intervención penal está legitimada siempre y cuando sea estrictamente necesaria para la protección de las personas. Constituye el último recurso, cuando no son suficientes los mecanismos extrapenales”

Es decir, el uso de la acción penal y como tal la intervención y sanción a través de una pena debe darse de manera excepcional o como último recurso; es por ello que existe la conciliación como un método alternativo de resolución de conflictos.

Tanto la Constitución de la República, así como la norma penal, instan a usar estos mecanismos de solución de conflicto para precautelar la paz social sin que el acusado deje de ser sancionado por sus actos conforme a la ley.

Con el acuerdo propuesto el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito lograría no dejar en la impunidad a quienes obran en contra de los bienes patrimoniales, obteniendo una reparación moral y económica de carácter ejemplificador.

#### **IV. PETICIÓN**

Con los antecedentes de hecho y derecho, esta Procuraduría Metropolitana acogiendo el informe emitido por el Instituto Metropolitano de Patrimonio, dentro del proceso penal número 17282- 2021- 02493, solicita a fin de actuar conforme las disposiciones legales, se proponga en el próximo orden del día del Concejo Metropolitano, la autorización para la suscripción de un acuerdo conciliatorio con el señor Steven Alexander Yanqui Cuchiparte.

Para el efecto, anexo se servirá encontrar la propuesta de conciliación a ser discutida y autorizada por el Consejo Metropolitano de Quito con forme el literal j) del artículo 331 del COOTAD.

#### **V. DOCUMENTOS HABILITANTES**

1. Memorando Nro. GADDMQ-IMP-2021-0584-M de 18 de noviembre de 2021, suscrito por la Arq. Angélica Patricia Arias Benavides, Directora Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio.
2. Memorando Nro. GADDMQ-IMP-JUR-2021-0693-M, suscrito por la Abg. Monica Elizabeth Reinoso Curay, Directora Jurídica del Instituto Metropolitano de Patrimonio.
3. Oficio de fiscalía.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-3457-O

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2021

Particular que informo para los fines de ley.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal  
**PROCURADOR METROPOLITANO**

Anexos:

- Oficio Fiscalia.pdf
- GADDMQ-IMP-2021-0584-M.pdf
- gaddmq-imp-jur-2021-0693-m.pdf
- 2021-02740 as SP SITRA Pproyecto Resolucion Consejo Metropolitano.docx

Copia:

Señor Abogado  
 Alex Javier Santacruz Rosales  
**Litigante**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Edison David Almeida Flores	edaf	PM-SPAT	2021-11-22	
Elaborado por: Alex Javier Santacruz Rosales	ajsr	PM-SPAT	2021-11-22	
Revisado por: Edison David Almeida Flores	edaf	PM-SPAT	2021-11-22	
Aprobado por: Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal	svva	PM	2021-11-22	

